



Firmado digitalmente por:
FLORES CARCAGNO Amadeo
Javier FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/08/2024 10:52:30-0500



Firmado digitalmente por:
DONDERO CASSANO Cristian
David FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/08/2024 10:38:26-0500



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 167-2024-ATU/PE

Lima, 29 de agosto 2024.

VISTOS:

Los Informes N(s)° D-000053-2024-ATU/GG-OA-UTI y D-000063-2024-ATU/GG-OA-UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información, los Memorandos N(s)° D-000767-2024-ATU/GG-OA y D-000915-2024-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración, los Informes N(s)° D-000103-2024-ATU/GG-OPP-UPO, D-000128-2024-ATU/GG-OPP-UPO y D-000144-2024-ATU/GG-OPP-UPO de la Unidad de Planeamiento y Organización, las Notas N(s)° D-000148-2024-ATU/GG-OPP, D-000190-2024-ATU/GG-OPP y D-000210-2024-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los Informes N(s)° D-000392-2024-ATU/GG-OAJ y D-000409-2024-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo, entre otros, de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Organismos Públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público y adscritas a un Ministerio, entre las cuales se encuentran los Organismos Técnicos Especializados, los mismos que se crean para planificar y supervisar, o ejecutar y controlar políticas de Estado de largo plazo, de carácter multisectorial o intergubernamental que requieren un alto grado de independencia funcional;

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo establecido en el Glosario de Términos de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N°054-2018-PCM, y sus modificatorias, un equipo de trabajo corresponde a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización. No se formaliza en la estructura y su conformación es temporal. El servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente. Su conformación no genera gastos;



Firmado digitalmente por:
ROSAS CABEZA Jose Manuel
FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/08/2024 23:42:06-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO CAYO Flor De
Maria FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/08/2024 09:58:34-0500



Firmado digitalmente por:
INGA RUBIO Johanna Dennis
FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/08/2024 23:29:55-0500

Que, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE, la Unidad de Tecnologías de la Información es la Unidad Orgánica de la Oficina de Administración responsable de asegurar la disponibilidad de los recursos informáticos; así como brindar soporte a los sistemas de información e infraestructura tecnológica; y, conforme al numeral 5.5 de la Directiva que regula la atención e implementación de sistemas informáticos en la ATU, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 059-2023-ATU/PE, la Unidad de Tecnologías de la Información es responsable de la atención de los requerimientos de sistemas informáticos relacionados a los procesos de gestión interna, así como, de los procedimientos administrativos de la ATU y de la supervisión de su implementación;

Que, el Plan de Gobierno Digital 2023-2026 de la ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°068-2023-ATU/PE, contiene el portafolio de los proyectos priorizados y aprobados por el Comité de Gobierno Digital de la ATU, en el cual se ha contemplado el proyecto PGD-01: "Creación de la Sede Digital de la ATU- Integración al Portal del Ciudadano de la Plataforma Virtual de Trámites y la Pasarela de Pagos de infracciones y procedimientos administrativos", previsto iniciar el presente año 2024;

Que, de acuerdo con los Informes N(s)° D-000053-2024-ATU/GG-OA-UTI y D-000063-2024-ATU/GG-OA-UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información ha sustentado las limitaciones operativas que dificultan la implementación de este tipo de soluciones informáticas, que hace necesario mejorar el esquema de trabajo actual proponiendo la conformación de un Equipo de Trabajo;

Que, de acuerdo con los informes N(s)° D-000103-2024-ATU/GG-OPP-UPO, D-000128-2024-ATU/GG-OPP-UPO y D-000144-2024-ATU/GG-OPP-UPO, la Unidad de Planeamiento y Organización ha sustentado que cumple con los criterios establecidos en los Lineamientos de Organización del Estado, es temporal, no contraviene la norma y no demanda recursos adicionales y es consistente con el principio de eficiencia establecido en los lineamientos antes indicados. Asimismo, determina que ha evaluado el sustento remitido por la Unidad de Tecnologías de la Información, acerca de sus limitaciones operativas que justifican la necesidad de conformar el Equipo de Trabajo, por lo que afirma la viabilidad de la conformación del equipo en cuestión;

Que, de acuerdo con los Informes N(s)° D-000392-2024-ATU/GG-OAJ y D-000409-2024-ATU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que del diagnóstico realizado a los informes de Unidad de Planeamiento y Organización -trasladados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto- y los informes de la Unidad de Tecnologías de la Información -trasladados por la Oficina de Administración- que resulta legalmente viable aprobar la conformación del Equipo de Trabajo, propuesto por la Unidad de Tecnologías de la Información;

Que, a través de los documentos de los Vistos, la Oficina de Administración, la Unidad de Tecnologías de la Información, la Unidad de Planeamiento y Organización, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y la Oficina de Asesoría Jurídica, dan cuenta de las actividades que les corresponde realizar, en el ámbito de sus funciones;

Que, el literal t) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU establece como función de la Presidencia Ejecutiva, emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Contando con el visado de la Gerencia General, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Tecnologías de la Información;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE y la Directiva que regula la atención e implementación de sistemas informáticos en la ATU, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 059-2023-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la conformación y objeto del Equipo de Trabajo

1.1. Conformar el Equipo de Trabajo para la creación de la Sede Digital de la ATU, en la Unidad de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración.

1.2. El Equipo de Trabajo tiene por objeto crear e implementar la Sede Digital de la ATU, para el registro, atención, pago y seguimiento de los trámites presentados por los ciudadanos, a través de un único acceso, así como la notificación electrónica de los resultados de los procedimientos administrativos.

Artículo 2.- Del alcance

2.1. La Sede Digital de la ATU comprende la integración tecnológica de los sistemas siguientes:

- Portal del Ciudadano
- Mesa de Partes del Sistema de Gestión Documental
- Plataforma Virtual de Trámite
- Pasarela de Pagos de infracciones y procedimientos
- Notificación de los procedimientos administrativos por la Casilla Electrónica.

2.2. La implementación de la Sede Digital de la ATU, comprende como mínimo las etapas de análisis de requisitos, diseño, construcción, pruebas-aseguramiento e instalación-operación del sistema; establecidas en la Directiva que regula la atención e implementación de sistemas informáticos en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°059-2023-ATU/PE.

Artículo 3.- De los miembros del Equipo de Trabajo

El Equipo de Trabajo está integrado de la siguiente manera:

a) Un/a servidor/a de la Unidad de Tecnologías de la Información, con el rol de Coordinador/a, quien lidera el Equipo de Trabajo, a fin de alcanzar el objetivo de dicho equipo y aquellas acciones complementarias que corresponda; gestiona y facilita la información para la toma de decisiones; así como reporta el avance del cumplimiento del objeto al/a la Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de Información.

b) Dos (2) servidores/as de la Unidad de Tecnologías de la Información, quienes coadyuvarán a las acciones de seguimiento de la creación e implementación de la Sede Digital de la ATU.

Artículo 4.- Actividades del Equipo de Trabajo

4.1. Establecer el cronograma de trabajo, coordinar con las unidades de organización participantes la ejecución de sus actividades y supervisar su cumplimiento.

4.2. Efectuar el análisis de requisitos, diseño, construcción, pruebas-aseguramiento e instalación-operación para la creación de la Sede Digital de la ATU y la adecuación e integración tecnológica con el Portal del Ciudadano, la Mesa de Partes del Sistema de Gestión Documental, la Plataforma Virtual de Trámite, la Pasarela de Pagos de infracciones y procedimientos; y, la notificación del resultado de los procedimientos administrativos a través de la Casilla Electrónica.

4.3. Realizar otras actividades que le sean asignadas por el/la Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información para el cumplimiento del objeto del Equipo de Trabajo.

Artículo 5.- Participación de las unidades de organización y sus actividades

5.1. Las unidades de organización participantes son:

- a) La Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental (UACGD), responsable de la recepción y la notificación de los procedimientos administrativos.
- b) La Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios (SSTE), responsable de la gestión de la atención de los procedimientos administrativos relacionados a la prestación de los servicios de transporte especial.
- c) La Subdirección de Servicios de Transporte Regular (SSTR), responsable de la gestión de la atención de los procedimientos administrativos relacionados a la prestación de los servicios de transporte regular.
- d) La Subdirección de Integración y Gestión Tecnológica (SIGT), responsable de la gestión de la atención del procedimiento administrativo de homologación de componentes de los sistemas de recaudo que se integran al recaudo único.
- e) La Unidad de Tesorería (UT), responsable de la gestión del procedimiento de pago de las infracciones y de los trámites realizados por los administrados.

5.2. Las unidades de organización participantes dan a conocer el flujo y secuencia de actividades, establecen los requerimientos funcionales, revisan la documentación y las funcionalidades implementadas; ejecutan las pruebas funcionales, brindan la conformidad para la puesta en producción, así como otros aspectos en el marco de sus competencias que sean requeridos por el/la Coordinador/a, para el cumplimiento del objeto del Equipo de Trabajo de acuerdo al cronograma; acciones que serán ejecutadas a fin de coadyuvar a las actividades del Equipo de Trabajo.

Artículo 6.- Otras unidades de organización participantes

El/la Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información puede solicitar la participación de otras unidades de organización adicionales a las indicadas en el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente resolución, mediante comunicación escrita, a fin de que brinden información en el marco de sus competencias, durante el proceso de implementación de la integración en la Sede Digital de la ATU.

Artículo 7.- Asignación de representantes

7.1. El/la Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información asigna mediante comunicación escrita a los representantes del Equipo de Trabajo a los que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

7.2. Los/las jefes/as y subdirectores/as de las unidades de organización participantes descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente resolución asignan a sus representantes mediante comunicación escrita dirigida al/a la Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la

Información, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

7.3. Los/las jefes/as o directores o subdirectores/as de las unidades de organización a las que se refiere el artículo 6 de la presente resolución asignan a sus representantes mediante comunicación escrita dirigida al/a la Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de haber sido solicitada su participación.

Artículo 8.- Vigencia

La vigencia del Equipo de Trabajo está supeditada al cumplimiento de su objeto establecido en el numeral 1.2 del artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 9.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al/a la Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información y a los/las jefes/as y subdirectores/as de las unidades de organización participantes.

Artículo 10.- Difusión

Dispóngase la difusión y publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única para orientación al Ciudadano de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese.

MARYBEL VIDAL MATOS

Presidenta Ejecutiva (e)

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU